

DIPUTADA
MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
LX Legislatura del Estado de México.
morena

Después de enviarle un cordial y siempre afectuoso saludo paso a referirme a la situación que vivimos en los municipios de Tecámac, Temascalapa y Coyotepec.

Siendo el derecho de petición el sustento de las relaciones jurídicas entre gobernantes y gobernados por virtud del cual podemos realizar toda clase de trámites para poner en movimiento a los órganos del Estado, en realidad, el precepto Constitucional pocos lo respetan.

La falta de transparencia en la administración del panteón San Agustín de Los Reyes Acozac y el saneamiento del basurero en Santa María Ajoloapan en Tecámac; la operación de un Centro de Almacenamiento de Desechos Radiactivos y despojo de campesinos en Temascalapa; así como la usurpación de funciones y conflicto del agua potable de Coyotepec son producto del silencio y la aquiescencia de funcionarios y servidores públicos del Estado de México.

Por lo antes señalado solicito a Usted de manera respetuosa en el derecho que me otorga el artículo 8° de la Carta Magna y 5° fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

- I. Me indique el día y hora en que nos puede recibir en su oficina de la Cámara de Diputados y
- II. Su apoyo como integrante del Poder Legislativo para resolver los casos en comento.

No omito decir que presenté una Queja en la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México contra todos los integrantes del movimiento regeneración nacional de las LIX Legislatura, Expediente: EI/1/359/2018 y ratificada la denuncia el 24 de julio de 2018 según consta en el Acta Administrativa: 0142/2018 por no respetar el ejercicio del derecho Constitucional de petición que tenemos los ciudadanos.

Para recibir la respuesta, Calle Cinco de Mayo Número 14, C.P. 55755, Los Reyes Acozac, Tecámac, Estado de México, domicilio de Mariano Sánchez Meléndez a quien autorizo para que a mi nombre y representación la reciba.

Con la Esperanza de que el Maestro Victorino Barrios Dávalos, Contralor del Poder Legislativo tome cartas en el asunto.

¡¡LIBERTAD INMEDIATA A JOSÉ HUMBERTUS PÉREZ ESPINOZA FEB 2019


JUAN ANTONIO MEDINA AUSTRIA

Teléfono 55 66699924 (celular) y correo electrónico: derechojunamonos@gmail.com.





Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas en Funciones de Autoridad Investigadora.
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Expediente: EI/1/184/2019

Municipio: Tecámac

ACTA ADMINISTRATIVA: 109/2019

Acta Administrativa que se instrumenta para hacer constar la comparecencia de Juan Antonio Medina Austria en su carácter denunciante con el objeto de presentar denuncia en contra de María del Rosario Elizalde Vázquez, en su carácter de Diputada de la LX Legislatura del Estado de México, María de Lourdes Garay Casillas, en su carácter de Diputada de la LX Legislatura del Estado de México y Monserrat Ruíz Páez, en su carácter de Diputada de la LX Legislatura del Estado de México.

LUGAR, HORA Y FECHA:

Siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa el Departamento de Atención a Quejas en funciones de Autoridad Investigadora de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, de la Ciudad de Toluca, México.

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Juan Antonio Medina Austria, en su carácter de denunciante; por lo cual, con fundamento en los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones VI, y X, y, 36, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 4, 13, 90, 91, 93, 95, 96, y 97, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracciones VII, y XII, y 6, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracciones I, X, XII, XVII, y XXVI, 4, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 122 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94 y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 y 156, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 6 fracción I, y 9, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio de dos mil seis; y, de conformidad con los acuerdos segundo y tercero por el que se Armonizan y Asignan Atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; Luis García López, Encargado de Despacho del Departamento de Atención a Quejas en funciones de Autoridad Investigadora y César Emmanuel González Domínguez, Abogado del Departamento citado.



Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas en Funciones de Autoridad Investigadora.
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Expediente: EI/I/184/2019

Municipio: Tecámac

Segundo.- Se tienen por hechas las manifestaciones de Juan Antonio Medina Austria, mismas que serán tomadas en consideración al momento de realizar el acuerdo de determinación del presente asunto, lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

Tercero.- Se tienen por presentados los originales de los acuses de recibo de los escritos de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, para los efectos legales procedentes. - - - - -

Cuarto.- Como lo solicita el compareciente bajo previo cotejo devuélvasele sus originales por así convenir a sus intereses y expídansele copias de la presente diligencia. - - - - -

CIERRE DEL ACTA:

Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. - - - - -


Juan Antonio Medina Austria
Compareciente


Luis García López

Encargado de Despacho del
Departamento de Atención a Quejas,
en funciones de Autoridad
Investigadora


César Emmanuel González
Domínguez
Abogado

LGL/CEGD 



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Expediente: EI/I/184/2019

Dependencia: Poder Legislativo

Toluca, México; diez de mayo de dos mil diecinueve.-----

Visto el contenido del escrito, recibido por esta Autoridad el tres de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por Juan Antonio Medina Austria, a través del cual denuncia presuntas irregularidades en contra de María del Rosario Elizalde Vázquez, en su carácter de Diputada de la LX Legislatura del Estado de México, María de Lourdes Garay Casillas, en su carácter de Diputada de la LX Legislatura del Estado de México y Monserrat Ruíz Páez, en su carácter de Diputada de la LX Legislatura del Estado de México; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, 93, 95, 96, y 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 95, 99, 100 tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 6 fracción I y 9 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de junio de dos mil seis; noveno párrafo del artículo segundo transitorio del decreto doscientos siete, publicado el treinta de mayo de dos mil diecisiete, en la Gaceta del Gobierno, donde se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, misma que entró en vigor el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como de los acuerdos segundo y tercero por los que se Armonizan y Asignan Atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; esta Autoridad Investigadora;-----

A c u e r d a:

Primero.- Téngase por presentados a Juan Antonio Medina Austria; con el oficio de cuenta y anexos, ordenándose agregar a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar; así mismo, por lo que respecta a la denuncia que remite, esta Autoridad Investigadora, ordena su acumulación al expediente EI/I/184/2019; toda vez que en dicho expediente, el tres de mayo del dos mil diecinueve, se radicó una denuncia que se refiere a los mismos hechos denunciados, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia,-----

Segundo.- Notifíquese.-----

Así lo acordó y firmó Luis García López, Encargado del Despacho del Departamento de Atención a Quejas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Investigadora, asistido de César Emmanuel González Domínguez, Abogado de la misma dependencia.-----

LGL/CEGD





Contraloría
 Dirección de Responsabilidades Administrativas
 Departamento de Atención a Quejas, en funciones de Autoridad Investigadora.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Expediente: EI/I/184/2019 y sus acumulados
 EI/I/264/2019 y EI/I/319/2019
 Municipio: LX Legislatura

sancionados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.- - - - -

Segundo.- Con base en los razonamientos establecidos en el presente acuerdo, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido, conforme a lo establecido en el artículo 104, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o elementos de prueba y no hubiere prescrito la facultad de la Autoridad correspondiente para sancionar la presunta irregularidad.- -

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, notifíquese a Juan Antonio Medina Austria, en su carácter de denunciante, así como a María de Lourdes Garay Casillas, María del Rosario Elizalde Vázquez, Montserrat Ruíz Páez, Julieta Villalpando Riquelme, Carlos Loman Delgado, Claudia González Cerón, Dionicio Jorge García Sánchez, Javier González Zepeda, Juan Carlos Soto Ibarra, Juliana Felipa Arias Calderón, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Rosa María Pineda Campos, Sergio García Sosa, Anaís Miriam Burgos Hernández, Azucena Cisneros Coss, Benigno Martínez García, Faustino de la Cruz Pérez, Gerardo Ulloa Pérez, Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Liliana Gollás Trejo, Max Agustín Correa Hernández, Valentín González Bautista y Violeta Nova Gómez, todos en su carácter de Diputados de la LX Legislatura del Estado de México, señalados como servidores públicos presuntamente responsables, para los efectos legales procedentes.- - - - -

Así lo acordó y firmó Luis García López, Encargado del Despacho del Departamento de Atención a Quejas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Investigadora, asistido de César Emmanuel González Domínguez, Abogado de la misma dependencia.- - - - -

LGL/CEGD

De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26 y 28, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; 1, 2 fracción IV, 3 fracción II, 4 fracción V, 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Dirección de Responsabilidades Administrativas así como las áreas administrativas que la integran, dependientes de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ponen a disposición de(l) (los) titular(es) de los datos personales que en este expediente intervienen, de forma impresa y/o a través del sitio electrónico de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México http://www.contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/pdf/dra/Aviso_Priva_DRA.pdf el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS con el objetivo de comunicar los datos personales susceptibles de ser recabados, la finalidad del tratamiento y las transferencias

